

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO.

**DEMANDANTE:** 

JUAN FERNANDO NEGRETE PEINADO.

**DEMANDADO:** 

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -

EJÉRCITO NACIONAL — ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO

CHINCÁ.

RADICACIÓN:

25307-3333003-2019-00304-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 del C.P.A.C.A., córrase traslado a la demandada de la solicitud de medida cautelar obrante a folios 1 a 4 del Cuaderno de Medidas Cautelares, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LÉTICIA URREGO MEDÎNA

Juez

**(4)** 

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha 16 de julio de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 13 del/17 de julio de 2020.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS

Secretaria